



JGC/omc

**INFORME DE INTERVENCIÓN**

**Asunto.- Cuenta General ejercicio 2014.-**

El interventor que suscribe, en cumplimiento de lo establecido en la regla 8 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local de emite el siguiente

**INFORME**

**1. NORMATIVA APLICABLE.-**

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (artículos 208 al 212).
- Orden EHA/ 4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba el Modelo Normal de Contabilidad Local.

**2. CONTENIDO DE LA CUENTA GENERAL.-**

La Cuenta General de la entidad local está constituida por la Cuenta del Ayuntamiento de Torrelodones y por la de la Sociedad Urbanística Municipal de Torrelodones (SUMTOSA).

Según las Normas de elaboración de las cuentas anuales contenidas en la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local (en adelante ICAL), las cuentas anuales comprenden el Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial, el Estado de liquidación del Presupuesto y la Memoria. Estos documentos forman una unidad y deben ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico-patrimonial y de la ejecución del Presupuesto de la entidad de conformidad con este Plan de Cuentas. El Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial, el Estado de liquidación del Presupuesto y la Memoria deberán estar identificados, indicándose de forma clara y en cada uno de dichos documentos su denominación, la entidad a que corresponden y el ejercicio a que se refieren.





INTERVENCIÓN

Según la citada Instrucción de Contabilidad, la Memoria comprenderá los apartados siguientes:

1. Organización
2. Gestión indirecta de servicios públicos
3. Bases de presentación de las cuentas
4. Normas de valoración
5. Inversiones destinadas al uso general
6. Inmovilizaciones inmateriales
7. Inmovilizaciones materiales
8. Inversiones gestionadas para otros entes públicos
9. Patrimonio público del suelo
10. Inversiones financieras
11. Existencias
12. Tesorería
13. Fondos propios
14. Información sobre el endeudamiento
  - A) Pasivos financieros a largo y corto plazo
  - B) Operaciones de intercambio financiero
  - C) Avales concedidos
15. Información de las operaciones por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos
16. Información de las operaciones no presupuestarias de tesorería
  - 1) Deudores
  - 2) Acreedores
  - 3) Partidas pendientes de aplicación. Cobros
  - 4) Partidas pendientes de aplicación. Pagos
17. Ingresos y gastos
18. Información sobre valores recibidos en depósito
19. Cuadro de financiación
20. Información presupuestaria
  - 20.1. Ejercicio corriente
    - A) Presupuesto de gastos
      - A.1) Modificaciones de crédito
      - A.2) Remanentes de crédito
      - A.3) Ejecución de proyectos de gasto
      - A.4) Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto
    - B) Presupuesto de ingresos
      - B.1) Proceso de gestión
      - B.2) Devoluciones de ingresos
      - B.3) Compromisos de ingreso
  - 20.2. Ejercicios cerrados
    - A) Obligaciones de presupuestos cerrados
    - B) Derechos a cobrar de presupuestos cerrados
    - C) Variación de resultados presupuestarios de ejercicios anteriores
  - 20.3. Ejercicios posteriores
    - A) Compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores
    - B) Compromisos de ingreso con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores
  - 20.4. Gastos con financiación afectada
  - 20.5. Remanente de Tesorería
21. Indicadores
  - A) Indicadores financieros y patrimoniales
  - B) Indicadores presupuestarios
  - C) Indicadores de gestión
22. Acontecimientos posteriores al cierre



Conforme a la regla 98.3 de la ICAL, a las cuentas anuales de la propia entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos deberá unirse la siguiente documentación:

- a) Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- b) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

### **3. PROCEDIMIENTO DE APROBACION DE LA CUENTA GENERAL.-**

Se regula en el art. 212 del TRLRHL y en la Regla 102 ICAL. Esta última dispone lo siguiente:

1. La Cuenta General de cada ejercicio se someterá antes del 1 de junio del ejercicio inmediato siguiente a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local.
2. La Cuenta General y el informe de la Comisión Especial de Cuentas se expondrán al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.
3. Acompañada de los informes de la Comisión Especial de Cuentas y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.
4. La aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, **que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.**

Finalmente, la Cuenta General será rendida a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, creada por la Ley 11/1.999, de 29 de abril.



Ayuntamiento  
de  
Torrelodones

## INTERVENCIÓN

La consideración de cuentadante, conforme a la Regla 103 de la ICAL son el Presidente de la entidad local y los Presidentes del Consejo de Administración de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local. En este caso, ambos cargos coinciden en la persona de la Alcaldesa.

### 4. ANALISIS DE LA CUENTA DEL AYUNTAMIENTO.-

Las cuentas se han rendido con arreglo a lo previsto en la Orden EHA/ 4041/ 2004, de 23 de noviembre por la que se aprueba el Modelo Normal de Contabilidad Local y recoge la documentación exigida por la ICAL.

#### 4.1. BALANCE DE SITUACION.-

El Balance, que comprende, con la debida separación, los bienes y derechos, así como los posibles gastos diferidos, que constituyen el activo de la entidad y las obligaciones y los fondos propios que forman el pasivo de la misma, deberá formularse teniendo en cuenta que:

- a) En cada partida deberán figurar, además de las cifras del ejercicio que se cierra, las correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior. A estos efectos, cuando unas y otras no sean comparables, bien por haberse producido una modificación en la estructura del balance bien por realizarse un cambio de imputación, se deberá proceder a adaptar los importes del ejercicio precedente, a efectos de su presentación en el ejercicio corriente.
- b) No figurarán las partidas a las que no corresponda importe alguno en el ejercicio ni en el precedente.
- c) La clasificación entre corto y largo plazo se realizará teniendo en cuenta el plazo previsto para el vencimiento, enajenación o cancelación. Se considerará largo plazo cuando sea superior a un año contado a partir de la fecha de cierre del ejercicio.
- d) La parte del saldo de las cuentas del subgrupo 14 «Provisiones para riesgos y gastos» que vaya a vencer a corto plazo, se incluirá en una nueva agrupación del pasivo, la E), con la denominación «Provisiones para riesgos y gastos a corto plazo».

El Balance de Situación del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2014 se presenta cuadrado, y tanto el activo como el pasivo se elevan a 74.648.433,96 €, mientras que en el cierre del ejercicio anterior se elevaba a 73.381.666,91 €.





#### **4.1.1. ACTIVO**

El activo se divide en fijo y circulante. El activo fijo se compone de las inversiones o aplicaciones a largo plazo, y está formado, en este caso, únicamente por el inmovilizado; mientras que el activo circulante comprende los deudores y las cuentas financieras, al no existir en el Ayuntamiento las existencias.

##### **a) Activo fijo**

El activo fijo, formado solo por el inmovilizado, que consta en el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2014 se eleva a 64.697.964,26 €. Pero debe ponerse de manifiesto que el Inmovilizado es una masa patrimonial concreta que refleja el valor contable de los bienes del Ayuntamiento destinados a la prestación de servicios públicos o administrativos, y que debería estar asociado al Inventario de Bienes, que viene a ser la justificación y soporte del Inmovilizado que en él figure.

Como se señala en el Memoria existe una falta de concordancia entre los datos que figuran en la contabilidad y los que se desprenden del inventario de bienes. Por ello se ha iniciado un proceso de adecuación de la Contabilidad al Inventario de bienes, proceso que exigirá adecuaciones tanto en la Contabilidad como en el Inventario con el fin de lograr que exista una adecuada contabilización del inmovilizado de la entidad.

Por tanto, debe ponerse de manifiesto que el importe del inmovilizado que consta en el Balance de Situación no concuerda con el importe real.

##### **b) Activo circulante**

El activo circulante se compone de los deudores (3.012.582,71 €), de las inversiones financieras temporales (60.377,79 €) y de las existencias en Tesorería (6.877.509,22 €).

El importe que figura en la partida de deudores aumenta en relación con el ejercicio 2.013, a pesar de la provisión dotada para insolvencias por un importe de 5.979.047,14 €.

Las inversiones financieras temporales recogen exclusivamente los préstamos al personal. Su saldo al final del ejercicio representa los reintegros que el personal del ayuntamiento deberá realizar en el ejercicio 2015.

Por último, la tesorería existente a 31 de diciembre de 2013 es muy superior a la de 31 de diciembre de 2013. Aun descontado los ingresos afectados por importe de 2.353.676,66 €,





líquidos ascenderían a 4.523.832,54 €, esto es, 2.091.139,57 € más que en el cierre del ejercicio anterior.

#### **4.1.2. PASIVO.-**

El pasivo se estructura en cuatro apartados.

##### **a) Fondos propios**

Los fondos propios están compuestos por las siguientes cuentas: Patrimonio, Resultados de ejercicios anteriores y Resultados del ejercicio.

El Patrimonio se ve afectado por la composición del inmovilizado, de forma que las rectificaciones realizadas en el inmovilizado afectan al Patrimonio.

Se ha aplicado a patrimonio en el ejercicio 2014, los resultados de ejercicios anterior pendientes de aplicar por importe de 29.440.573,68 €.

Por último, el resultado del ejercicio asciende al importe de 21.439.865,14 €. Este importe, sin embargo, no debe compararse con el del ejercicio anterior (1.363.800,92 €), porque en el ejercicio 2014 se ve afectado de forma determinante por las altas en el inmovilizado, entre otras rectificaciones, como lo acredita el que las cuenta 779 "ingresos y beneficios de otros ejercicios", asciende a 77.742.765,43 €.

##### **b) Provisiones para riesgos y gastos.-**

Presenta a 31 de diciembre saldo 0, al haber sido eliminada la provisión de 48.955,87 €, al estar satisfecha ya la deuda para la que se preveía esa dotación.

##### **c) Acreedores a largo plazo.-**

Recoge dos tipos de deudas: Las deudas con entidades financieras y las deudas como consecuencia del reintegro que debe hacerse por el exceso de percepciones en la participación de los tributos del Estados de los ejercicios 2008 y 2009.





Se reduce el importe de las deudas a largo plazo de 9.729.302,38 € a 8.564.267,55 €, una vez realiza la reclasificación de deudas de largo a corto plazo.

#### d) Acreedores a corto plazo.-

Presenta un importe de 5.104.282,21 € superior al ejercicio 2013 en un importe de 1.317.225,03 €. El motivo principal de este incremento es que al realizarse la redasificación de las deudas con entidades financieras el importe se incrementa en más de 1.015.000,00 €.

### 4.2. CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL.-

La Cuenta del resultado económico-patrimonial, que comprende, con la debida separación, los ingresos y beneficios del ejercicio, los gastos y pérdidas del mismo y, por diferencia, el resultado, ahorro o desahorro, se formulará teniendo en cuenta que:

- En cada partida deberán figurar, además de las cifras del ejercicio que se cierra, las correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior. A estos efectos, cuando unas y otras no sean comparables, bien por haberse producido una modificación en la estructura de la cuenta del resultado económico-patrimonial, bien por realizarse un cambio de imputación, se deberá proceder a adaptar los importes del ejercicio precedente, a efectos de su presentación en el ejercicio corriente.
- No figurarán las partidas a las que no corresponda importe alguno en el ejercicio ni en el precedente.

La cuenta de resultados es un concepto diferente del resultado presupuestario y del remanente de tesorería. Esta diferencia nace del diferente tratamiento que se da a los ingresos y a los gastos en cada uno de los dos sistemas de cálculo. En la contabilidad presupuestaria, que es donde aparece el concepto de resultado presupuestario, se tiene en cuenta todas las obligaciones y derechos, mientras que en la contabilidad financiera, donde se enmarca la cuenta de resultados se reflejan solamente los ingresos y los gastos corrientes, excluyendo tanto las inversiones como los recursos fijos.

Debe señalarse que el resultado económico-patrimonial es positivo en el importe de 21.439.865,14 €, pero como ya se ha advertido al analizar el Balance de situación, este resultado tan abultado es consecuencia de las rectificaciones contables realizadas durante el ejercicio 2014. Porque si se comparan los datos de gastos e ingresos ordinarios los importes no reflejan esa diferencia en el resultado económico-patrimonial.





## INTERVENCIÓN

### 4.2.1. GASTOS.-

El total de gastos de la cuenta de resultados asciende a 84.895.618,57 €, pero debe tenerse en cuenta las diferencias existentes en las dotaciones para la amortización del inmovilizado y en las pérdidas y gastos extraordinarios, consecuencia, como venimos señalando de las rectificaciones contables operadas durante el ejercicio 2014.

Recoge tres grandes apartados:

#### **a) Gasto de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales.-**

El total de los gastos de funcionamiento asciende a 22.516.405,23 €, también inferiores al ejercicio 2013. Deben destacarse las siguientes cifras:

- En gastos de personal el importe se incrementa en 32.162,75 €.
- En otros gastos de gestión el importe se incrementa en 481.062,72 €.
- En gastos financieros el importe desciende en -371.234,90 € €.
- En las variaciones de provisiones y pérdidas de créditos incobrables el importe desciende en -332.224,46 €.
- Sin embargo las provisiones por inversiones financieras se incrementan en 343.554,49 €.

#### **b) Transferencias y subvenciones.-**

Las transferencias ascienden al importe de 1.262.261,48, suponiendo un incremento respecto al ejercicio 2013 de 15.658,83 €.

#### **c) Pérdidas y gastos extraordinarios.-**

Esta partida que asciende a 48.400.588,70 €, sufre un incremento de 47.770.268,91 €.

### 4.2.2. INGRESOS.-

Los ingresos totales de la gestión asciende a 106.335.483,71 € lo que supone un incremento de 80.578.355,12 €, incremento que queda anulado prácticamente si tenemos en cuenta que la variación por ingresos extraordinarios asciende a 77.983.556,35 €.





INTERVENCIÓN

En los ingresos se distingue los siguientes apartados:

**A) Ventas y prestaciones de servicios**

Recoge los ingresos por precios públicos y se produce una disminución de -97.024,59 € respecto al ejercicio 2013, ascendiendo a un importe total de 1.394.035,31 €.

**B) Ingresos de gestión ordinaria**

Recoge los ingresos tributarios de la entidad local manifestándose un incremento de 739.626,73 € y ascendiendo a un importe de 17.504.819,61 €. Este incremento se ve reflejado en el estado de liquidación del presupuesto del ejercicio 2014 respecto del 2013.

**C) Otros ingresos de gestión ordinaria**

Se recogen en este apartado todos aquellos ingresos que se encuentran dentro de los capítulos 3 y 5 del Presupuesto de Ingresos y que no tienen la naturaleza de tributos o precios públicos. Ascenden a un total de 1.791.299,85 € y presenta un incremento respecto al ejercicio 2013 de 203.030,63 €.

**D) Transferencias y subvenciones**

En este apartado se incluyen los ingresos que figuran en el Capítulo IV del Presupuesto de Ingresos, y están constituidos fundamentalmente por la participación en los Tributos del Estado y por las subvenciones de la Comunidad Autónoma. Ascende a un importe de 7.591.420,53 €. Se produce un incremento de 1.748.428,00 €, pero exclusivamente motivado por la aportación extraordinaria para la financiación de la obra del paso inferior por 1.850.000 €. Descontando este importe se produciría una ligera reducción de -101.572,00 €.

**E) Ganancias e ingresos extraordinarios**

Su importe asciende a 78.053.170,41 €, y se produce esencialmente por la inclusión en la contabilidad de los inmuebles titularidad del Ayuntamiento.





#### 4.3. LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.-

La liquidación del Presupuesto cuya aprobación corresponde a la Alcaldía, constituye un documento que se integra en la Cuenta General.

Se adjuntan como Anexos a este informe, informes a la liquidación del presupuesto e informe sobre la regla de gasto y estabilidad presupuestaria.

Debe señalarse únicamente que se produce tanto resultado presupuestario ajustado positivo como superávit en términos de contabilidad nacional y que en el ejercicio 2014 se cumple la regla de gasto.

El resumen del resultado presupuestario es el siguiente:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a- Operaciones corrientes	26.305.154,04 €	20.528.853,77 €		5.776.300,27 €
b- Otras operaciones no financieras	2.111.833,00 €	2.172.293,93 €		- 60.460,93 €
<b>1. Total operaciones no financieras (a+b)</b>	<b>28.416.987,04 €</b>	<b>22.701.147,70 €</b>		<b>5.715.839,34 €</b>
2. Activos financieros	82.558,82 €	91.400,00 €		- 8.841,18 €
3. Pasivos financieros.	1.017.000,00 €	984.935,31 €		32.064,69 €
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO.</b>	<b>29.516.545,86 €</b>	<b>23.777.483,01 €</b>		<b>5.739.062,85 €</b>
AJUSTES				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales.			283.655,46 €	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio.				
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio.			-2.353.676,66 €	- 2.070.021,20 €
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>				<b>3.669.041,65 €</b>

#### 4.4. LA MEMORIA .-

Conforme a la ICAL, La Memoria completa, amplía y comenta la información contenida en el Balance, en la Cuenta del resultado económico-patrimonial y en el Estado de liquidación del Presupuesto. Se formulará teniendo en cuenta que:

- a) El modelo de la Memoria recoge la información mínima a cumplimentar.





## INTERVENCIÓN

- b) Deberá indicarse cualquier otra información no incluida en el modelo de la Memoria que sea necesaria para facilitar la comprensión de las cuentas anuales objeto de presentación, con el fin de que las mismas reflejen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico-patrimonial y de la ejecución del Presupuesto de la entidad.
- c) Cuando en los apartados de la Memoria se incluyan cuadros para reflejar toda o parte de la información que se solicita será obligatoria su cumplimentación.
- d) La información contenida en la Memoria relativa al Estado de liquidación del Presupuesto se presentará con el mismo nivel de desagregación que éste.
- e) Los municipios de más de 50.000 habitantes y las demás entidades locales de ámbito superior deberán cumplimentar con carácter obligatorio la parte que hace referencia a los indicadores de gestión del apartado 21. «Indicadores».
- f) Cuando como consecuencia de la ausencia de operaciones exista algún tipo de información de la Memoria que carezca de contenido, deberá identificarse haciendo constar dicha circunstancia.

Ha de señalarse que en la memoria no se incluye el apartado 21.C) Indicadores de gestión, al no ser posible por estar referidos a contabilidad de costes.

### **5. LAS CUENTAS DE LA SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL .-**

El artículo 209 del TRLRHL establece la obligación de las Entidades Locales de formar la Cuenta General, en la que se integrarán las Cuentas de las Sociedades Mercantiles "de capital íntegramente propiedad de las mismas".

Conforme a la Regla 99 de la ICAL, las cuentas anuales que deberán formar las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación total o mayoritaria la entidad local serán, en todo caso, las previstas en el Plan General de Contabilidad de la empresa española. Cuentas que según establece el artículo 172 del R. D. 1.564/1.989, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas son las siguientes:

- El Balance
- La Cuenta de Pérdidas y Ganancias
- La Memoria

Con arreglo a la citada norma, los administradores de la sociedad están obligados a formular, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el





INTERVENCIÓN

informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados.

Debe tenerse en cuenta que a tenor del artículo 181 del citado Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, SUMTOSA puede formular Balance Abreviado y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Abreviada, al concurrir las circunstancias a que se refiere el citado artículo.

Conforme a lo señalado en el artículo 212 TRLRHL, las sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquélla, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de estos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo, es decir, antes del 15 de mayo.

Los datos más destacables de las Cuentas de SUMTOSA son los siguientes:

- a) Resultado de explotación: En el ejercicio 2.013 presenta un resultado de explotación 51.208,24.
- b) El Resultado del ejercicio: El resultado del ejercicio 41.287,99 €
- c) En el Balance de situación es destacable que los resultados de ejercicios anteriores asciende a un importe negativo de -646.288,35 €, que el patrimonio neto asciende a 189.688,43 € y que el capital social es de 540.919,89 €, por lo que, como se señala en la memoria, se encuentra en causa de disolución según lo previsto en el artículo 363.1.e del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, que dispone que es causa de disolución las pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social.
- d) En el ejercicio 2014 se ha llevado a cabo por la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid la fiscalización del ejercicio 2012. En este informe, dentro de las recomendaciones se señala literalmente lo siguiente: "Se recomienda municipalizar la sociedad SUMTOSA, integrándose directamente en la organización del Ayuntamiento, ya que no se justifica la necesidad de la sociedad, como exige el art. 85.2 de la LRBRL. Se trata, en definitiva de formalizar una situación que de hecho ya se está produciendo, ya que la sociedad es gestionada directamente por la Corporación". Esta Intervención, por las mismas razones, también recomienda la disolución de SUMTOSA, por las siguientes razones:
  - La ausencia de medios personales propios de Sumtosa S.A, que impiden que pueda realizar cualquier gestión. En este sentido se pronuncia el Informe 11/2011, de 15 de diciembre de 2011, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, que señala entre otras cosas, que "La técnica del encargo a un ente propio, o medio propio, también denominada "in house providing", exige para su correcta utilización que concurren dos





## INTERVENCIÓN

exigidos por la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, que tienen su reflejo en la normativa española, como son, en primer lugar, es necesario que el encargo se haga entre una entidad adjudicadora y otra entidad distinta formalmente de ella, pero sobre la que ejerza un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios, de manera que no se puede afirmar que exista como tal, otra parte contratante, distinta de la adjudicadora. El segundo requisito **es que la entidad proveedora o instrumental debe realizar necesariamente la parte esencial de su actividad con el ente que la controla.** A la vista de estos dos requisitos y, puesto que la empresa (...) tiene el carácter de medio propio del Ayuntamiento (...), **no puede por tanto, admitirse que nos encontremos ante un supuesto en el que la primera pueda subcontratar con terceros las prestaciones o servicios que el Ayuntamiento le haya conferido, precisamente por ese carácter instrumental que presenta respecto de los mismos, puesto que la causa última de su creación ha sido la de atender las prestaciones o servicios que el Ayuntamiento le atribuya, en función de su capacidad de autoorganización”.**

- En el caso concreto de Sumtosa S.A, se da la circunstancia de que al carecer de personal propio sus actividades son realizadas bien mediante contratación con empresas privadas (como ocurre con la llevanza de la contabilidad) bien con funcionarios del propio Ayuntamiento (los demás actos de gestión corriente). Se produce así la incongruencia de que el Ayuntamiento constituye una sociedad para gestionar un servicio, y realmente la gestión se está realizando directamente por el propio ayuntamiento con sus recursos propios. De esta forma, existe formalmente constituida una sociedad que no tiene ninguna capacidad de gestión.
- Por último, como señala la Cámara de Cuentas, debe tenerse en cuenta que a raíz de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el art. 85 de la LRBRL exige para la utilización de la forma de sociedad mercantil que quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que la gestión directa por la propia entidad, para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica. En el caso de Sumtosa S.A, se ha acreditado que, por lo menos, es igual de eficiente la gestión si se realiza por el Ayuntamiento que si se realiza por la Sociedad.

## 6. CONCLUSIONES.-

- La Cuenta General reúne toda la documentación necesaria.





Ayuntamiento  
de  
Torrelodones

## INTERVENCIÓN

- La Cuenta General se presenta en plazo a dictamen de la Comisión de Cuentas.

Con todo lo cual, queda formada la Cuenta General del ejercicio de 2.014 que se somete a informe de la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento.

**EL INTERVENTOR**  
**Jesús González Carrillo**

*Firmado en la fecha asociada a la firma digital  
que consta en el lateral del documento*

